



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 5 de diciembre de 2002.-

VISTO la Resolución N° 1.023/01 del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se acepta a la Licenciada Sandra BAIGORRIA como aspirante a Magister en Tecnología de los Alimentos en la Facultad Regional Villa María, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Miel: influencia de los tratamientos térmicos en la supervivencia de *Paenibacillus larvae*", a la par de solicitar la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 828 y N° 820 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la Carrera de Maestría en Tecnología de los Alimentos.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Doctor Luis CANNA, el Ingeniero Edmundo RË y la Doctora Luisa FERNÁNDEZ como miembros titulares del Jurado de Tesis; y del Ingeniero Héctor PINEDA, el Ingeniero Roque MASCIARELLI y la Doctora Hortensia MAGARO como miembros suplentes.

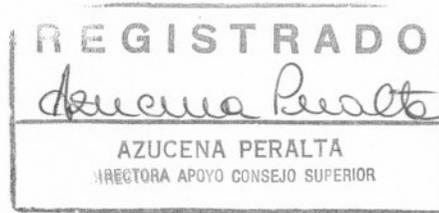
Que la Comisión de Enseñanza aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Miel: influencia de los tratamientos térmicos en la supervivencia de *Paenibacillus larvae*", elaborada por la Licenciada Sandra BAIGORRIA, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dr. Luis CANNA, Ing. Edmundo RË y Dra. Luisa FERNÁNDEZ.

Miembros Suplentes: Ing. Héctor PINEDA, Ing. Roque MASCIARELLI y Dra. Hortensia MAGARO.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que, ante la constitución del Jurado de Tesis, se dan por cumplidos los plazos reglamentarios para la terminación de la carrera por parte del tesista.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1.341/2002

Ing. HÉCTOR CARLOS BRITO
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento